



Bogotá D.C.

PARA: Dr. LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente

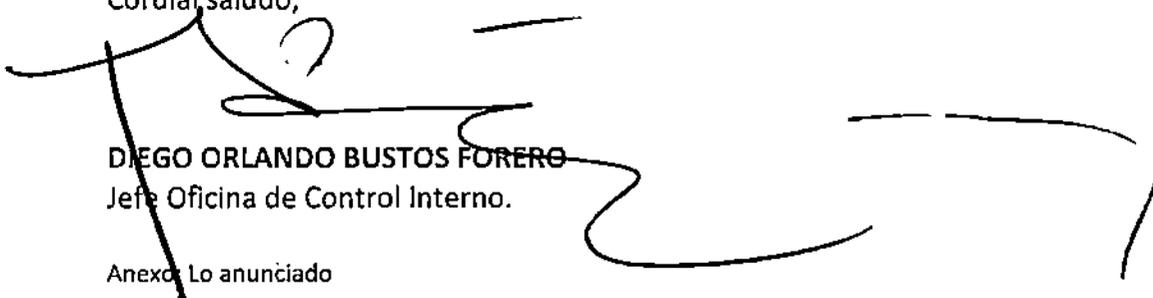
DE: DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno.

Asunto: Informe a las normas de austeridad en el gasto- PIL No.2, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2015.

Apreciado Doctor Andrade:

Para los fines de su competencia y en cumplimiento con el Decreto 1737 expedido el 25 de Agosto de 1998 y Decreto 984 expedido el 14 de mayo de 2012 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, comedidamente le remitimos el Informe de normas de austeridad en el gasto – PIL No. 2, correspondiente a los meses enero, febrero y marzo de 2015.

Cordial saludo,


DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno.

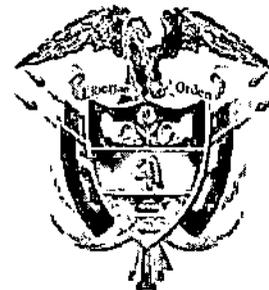
Anexo: Lo anunciado

Copia: Dra. MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO – Vicepresidencia Administrativa y Financiera

Proyectó: Luz Jeni Fung Muñoz-Contratista OCA

Nro. Borrado:

SIG Fm-04

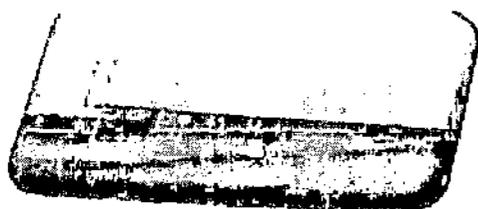


Libertad y Orden

Agencia Nacional de Infraestructura

INFORME DE AUDITORIA

Ministerio de Transporte



Informe de Auditoría de las Normas de Austeridad del Gasto Enero-
Febrero y Marzo de 2015 (PIL 2)

2015



TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|-------|--|----|
| I. | INTRODUCCION | 3 |
| II. | OBJETIVO | 4 |
| III. | ALCANCE | 4 |
| IV. | METODOLOGIA | 4 |
| V. | MARCO LEGAL | 4 |
| VI. | ANTECEDENTES | 4 |
| VII. | DESARROLLO DEL INFORME | 5 |
| | 1. Ahorro en los gastos de funcionamiento | 5 |
| | 2. Tendencias en la ejecución presupuestal | 10 |
| | 3. Cumplimiento frente a la austeridad | 13 |
| VIII. | CONCLUSIONES | 21 |
| IX. | PAPELES DE TRABAJO | 22 |



I. INTRODUCCIÓN.

Sabido es por los directivos de la entidad que la Oficina de Control Interno se constituye en uno de los instrumentos de alto nivel gerencial que busca asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales a través del engranaje del control como parte del ciclo de una administración exitosa. No en vano, la propia Constitución Política de Colombia lo trata como un principalísimo instrumento gerencial en sus artículos 209 y 269, junto con el control posterior, o de segundo grado, a cargo de las Contralorías, al decir de la H. Corte Constitucional en su sentencia C 1192 del 13 de septiembre de 2000.

El Control Interno, en este orden de ideas, es fundamentalmente axiológico y finalista, pues propende por asegurar que la gestión institucional de todos los órganos del Estado, se oriente hacia la realización de los fines que constituyen su objetivo y, que esta se realice con estricta sujeción a los principios constitucionales que guían el ejercicio de la función pública.

Ahora bien, en desarrollo del citado mandato constitucional, el artículo 9º. de la Ley 87 de 1993, definió la naturaleza de la Oficina de Control Interno, para todas las entidades y organismos de las ramas del poder público, en sus diferentes niveles (art. 5º), así:

“(…) es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargada de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles y de asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos (…)”

Así las cosas, es preponderante el rol que tanto la Constitución Política y la Ley asignan a la oficina de control interno, dada la importancia sin precedentes que en la nueva visión del control que plasmó el Constituyente de 1991, juega el control interno para la modernización de la administración pública y el mejoramiento de la capacidad de gestión de sus instituciones, todo lo cual, connota un énfasis particular en el control estratégico de gestión, y un serio compromiso con el monitoreo de los resultados de la acción institucional, para el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, de acuerdo a los principios constitucionales rectores del ejercicio de la función pública.

Dicho énfasis se encuentra contemplado en abundante normatividad, jurisprudencia y doctrina, dentro de cuyos contenidos queremos destacar la Ley 87 de 1993 que en su articulado describe la funcionalidad y características del Jefe de la Oficina de Control Interno, robustecida por la Ley 1474 de 2011 que determina la designación del Jefe de dicha Oficina por parte del Presidente de la República con el fin de viabilizar autonomía e independencia en la valoración del control, así como el Decreto 1537 de 2001 que reglamenta parcialmente la aludida Ley 87 de 1993 donde se precisa el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno dentro de las organizaciones públicas, enmarcado en cinco tópicos: valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación con entes externos.

En éste orden de ideas, corresponde a las Oficinas de Control Interno como responsable de su presentación y en atención de su rol de seguimiento y evaluación, analizar que el gasto se oriente a la racionalidad y uso adecuado de los recursos y velar porque los mismos, satisfagan los objetivos de la Entidad.



II. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las Normas de Austeridad del Gasto con lo expuesto en el Decreto 1737 del 21 de Agosto de 1998 y a la Directriz Presidencial No. 6 del 2 de diciembre de 2014.

Determinar la oportunidad y la confiabilidad de los registros contables relacionados con los gastos de funcionamiento, analizando que el gasto se oriente a la racionalidad y uso adecuado de los recursos, realizando un comparativo entre las partidas registradas en los sistemas de información contable y financiera; y establecer la observancia de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público.

III. ALCANCE

Evidenciar el cumplimiento de las Normas de Austeridad del Gasto en el primer trimestre de 2015 y analizar los gastos de funcionamiento realizando un comparativo entre el primer trimestre de 2014 con el primer trimestre de 2015. Así mismo, revelar la ejecución del presupuesto contra la apropiación presupuestal.

IV. METODOLOGIA

Atendiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 984 de 2012, la Oficina de Control Interno solicitó la información del primer trimestre de 2014 y el primer trimestre de 2015 a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera para analizar, comparar y consolidar la información según los siguientes conceptos: Sueldos del personal, horas extras y festivos, servicios personales indirectos, servicios de seguridad y vigilancia, materiales y suministros, eventos y capacitaciones, entre otros.

V. MARCO LEGAL

- Decreto 1737 y 1738 de 1998
- Decreto 2209 de 1998
- Decreto 2465 de 2000
- Decreto 984 de 2012
- Directiva Presidencial No. 06 del 2 de diciembre de 2014

VI. ANTECEDENTES

La Oficina de Control Interno, reportó 3 (tres) No conformidades en relación al seguimiento del cumplimiento de las normas de austeridad de los meses de enero, febrero y marzo de 2015, encontradas en virtud de la auditoría realizada en el mes de Enero del año en curso.



| No | CODIGO | AÑO | DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN NO CONFORMIDAD REAL POTENCIAL | ACCIONES CORRECTIVAS COMPROBADAS | AVANCE |
|------|--------|------|---|--|--------|
| 2575 | 528 | 2014 | Se recomienda al área de servicios generales exigirle al contratista del servicio de internet y telefonía fija la entrega de facturas de los meses liquidados para corte y pago del servicio, ya que se observó que no se cuenta con el soporte del consumo de la telefonía fija. | Se observa soporte de factura No. 000201775418 de la empresa de telecomunicaciones ETB | 100% |
| 2710 | 6 | 2015 | Se recomienda al área de servicios generales exigirle al contratista del servicio de internet y telefonía fija la entrega de facturas de los meses liquidados para corte y pago del servicio, ya que se observó que no se cuenta con el soporte del consumo de la telefonía fija. | Se observa soporte de factura No. 000201775418 de la empresa de telecomunicaciones ETB | 100% |
| 2711 | 7 | 2015 | Se recomienda seguir encaminados hacia el alcance del objetivo del presente informe y mantenemos como una entidad que cumple con lo expuesto por del Decreto 1737 de 1998. | Se observaron acciones de mejora como es el soporte de la factura de telefonía fija e internet | 100% |

Lo anterior denota que se cierran las no conformidades al encontrarse en un 100% el porcentaje de avance.

VII. DESARROLLO DEL INFORME

1. Ahorro en los Gastos de Funcionamiento:

Como resultado del análisis efectuado a las cuentas de gastos de funcionamiento se verificaron los valores existentes en el sistema SIIF II y SINFAD, relacionados con el primer trimestre del año 2014 y del año 2015, observando el siguiente comportamiento:

| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO COMPARATIVOS ENTRE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2014 VS 2015 | | | | | |
|---|--------------------------|--------------------------|-------------|--------------|-----------------------------|
| GASTOS | PRIMER TRIMESTRE DE 2014 | PRIMER TRIMESTRE DE 2015 | DIFERENCIAS | DIFERENCIA % | META DE AHORRO DEL GOBIERNO |
| SUELDOS DEL PERSONAL | 4,598,062,818 | 4,548,794,159 | -49,268,659 | -1.07% | 1.8% |



| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO COMPARATIVOS ENTRE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2014 VS 2015 | | | | | |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------|--------------|-----------------------------|
| GASTOS | PRIMER TRIMESTRE DE 2014 | PRIMER TRIMESTRE DE 2015 | DIFERENCIAS | DIFERENCIA % | META DE AHORRO DEL GOBIERNO |
| HORAS EXTRAS Y FESTIVOS | 102,370,578 | 56,225,657 | -46,144,921 | -45.08% | 1.8% |
| SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS (HONORARIOS) | 5,875,064 | 13,531,350 | 7,656,286 | 130.32% | 1.8% |
| SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA | 49,143,564 | 53,676,779 | 4,533,215 | 9.22% | |
| PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | 0 | 0 | 0 | 0.00% | 3.0% |
| IMPRESIONES Y PUBLICACIONES | 17,230,800 | 2,200,000 | -15,030,800 | -87.23% | 10.0% |
| COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 10,891,179 | 10,224,693 | -666,486 | -6.12% | 5.0% |
| SERVICIO DE CAFETERIA | 1,150,000 | 1,100,000 | -50,000 | -4.35% | |
| SERVICIO DE ASEO | 100,000 | 23,989,296 | 23,889,296 | 23889.30% | |
| GASTOS DE PAPELERIA | 1,175,817 | 800,000 | -375,817 | -31.96% | 10.0% |
| EVENTOS Y CAPACITACIONES | 25,838,000 | 19,992,700 | -5,845,300 | -22.62% | 5.0% |
| MANTENIMIENTO INMUEBLES | 0 | 0 | 0 | 0.00% | |
| MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES | 942,563 | 500,000 | -442,563 | -46.95% | |
| MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y SOFTWARE | 600,000 | 500,000 | -100,000 | -16.67% | |
| MANTENIMIENTO EQUIPOS DE TRANSPORTE | 35,273,420 | 9,531,317 | -25,742,103 | -72.98% | |
| SERVICIOS PÚBLICOS | | | | | |
| ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO | 472,330 | 258,545 | -213,785 | -45.26% | 3.0% |
| ENERGÍA | 37,019,180 | 45,430,150 | 8,410,970 | 22.72% | 3.0% |
| TELÉFONOS E INTERNET | 0 | 27,443,792 | 27,443,792 | 0% | 10.0% |
| TELEFONÍA CELULAR | 4,207,967 | 4,496,810 | 288,843 | 6.86% | 3.0% |
| VIATICOS (FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS) | 390,547,424 | 241,149,425 | -149,397,999 | -38.25% | 5.0% |



| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO COMPARATIVOS ENTRE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2014 VS 2015 | | | | | |
|---|--------------------------|--------------------------|---------------------|---------------|-----------------------------|
| GASTOS | PRIMER TRIMESTRE DE 2014 | PRIMER TRIMESTRE DE 2015 | DIFERENCIAS | DIFERENCIA % | META DE AHORRO DEL GOBIERNO |
| OTROS GASTOS GENERALES | 156,282,016 | 138,252,752 | -18,029,264 | -11.54% | 3.0% |
| TOTAL | 5,437,182,720 | 5,198,097,425 | -239,085,295 | -4.40% | |

En el recuadro anterior se presenta un comparativo de los Gastos de Funcionamiento relacionados con el primer trimestre de los años 2014 y 2015, en donde se observa una disminución de la totalidad de los gastos en \$239.085.295=, para el año 2015, es decir un -4.40% menos con relación al mismo trimestre del año inmediatamente anterior.

Teniendo en cuenta la Directiva Presidencial No. 06 del 2 de diciembre de 2014 y las metas de gobierno de ahorro para el sector y en particular para la Agencia Nacional de Infraestructura, observamos que en algunos rubros se han logrado obtener ahorros como lo muestra la tabla anterior, como es el caso de las horas extras y festivos, impresiones y publicaciones, gastos de papelería, eventos y capacitaciones y en los viajes y viáticos se ha logrado obtener una reducción muy superior a la señalada como meta por la Presidencia de la República.

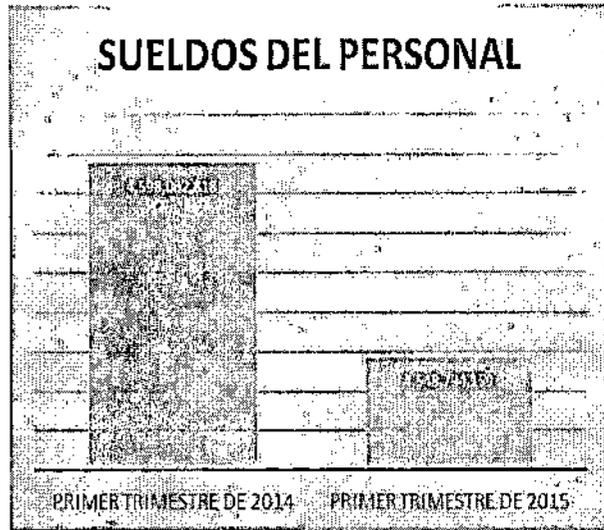
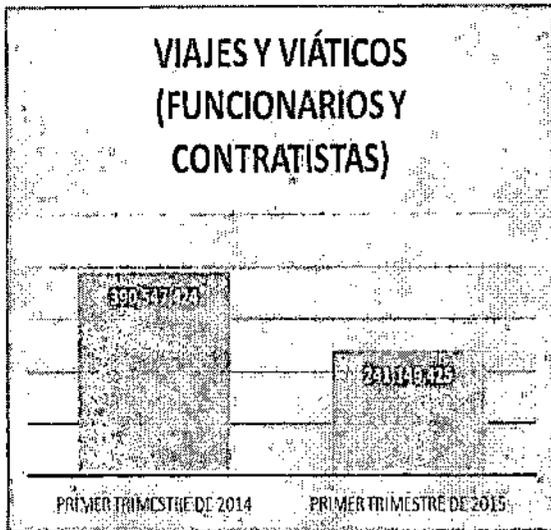
De igual forma, se observa en la tabla que los servicios de aseo y telefonía fija para el primer trimestre del año 2015 aumentaron en comparación con el mismo trimestre del año inmediatamente anterior; estas son cifras que merecen un análisis adicional, tal como lo manifestó la Oficina de Control Interno en el informe de auditoría a los gastos de funcionamiento, el servicio de aseo se contrató en el primer trimestre de 2014 y la causación y pago se realizó en el mes de abril del mismo año, lo que da lugar a entender que en el primer trimestre del año 2014 no se realizó ninguna erogación en dicho rubro. En cuanto al servicio de telefonía fija, la Oficina de Control Interno reveló en su informe del plan anual de adquisiciones que a través del canal de Colombia Compra Eficiente se adquirió el servicio de telefonía fija e internet con un nuevo proveedor que es la Empresa de Telecomunicaciones ETB; por motivos del cambio de proveedor se causaron en el mes de marzo de 2015 las facturas de enero y febrero del año en curso; situación que reflejó como si se hubiese pagado un mayor valor tanto en el servicio de aseo como en el de telefonía fija durante el trimestre auditado.

Para los servicios públicos en general y los honorarios, el ahorro no se ha podido obtener debido a que la Agencia Nacional de Infraestructura amplió sus instalaciones con la adquisición de un nuevo piso en la Torre T3, Piso 8 del Centro Empresarial Sarmiento Angulo y es que obedece a su crecimiento institucional en consecuencia del traslado de los funcionarios que se encontraban en las instalaciones del Ministerio de Transporte y la contratación de personal por la adjudicación de la primera ola de los contratos 4G.

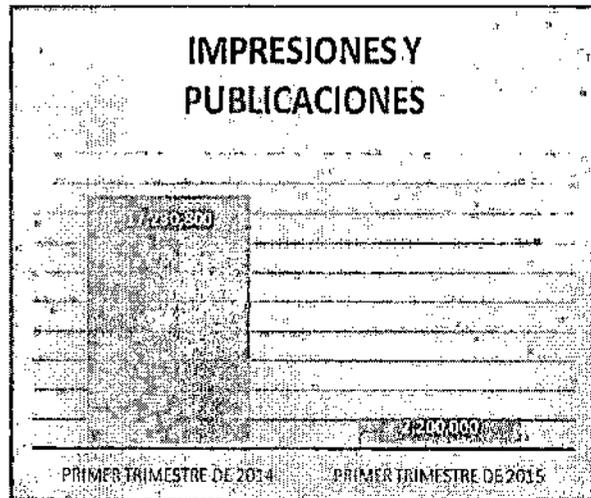
Existen otros rubros en los cuales no se fijaron porcentajes de ahorro dentro de las metas de gobierno pero bien se puede vislumbrar el esfuerzo que realiza la ANI en mantenerse como una entidad que se encuentra en cumplimiento de las políticas del actual gobierno en su plan de austeridad del gasto, como ejemplo tenemos los rubros de: mantenimiento de bienes muebles, servicio de cafetería, mantenimiento de equipo de cómputo y software y mantenimiento de equipos de transportes; en los cuales se puede observar una reducción de gastos con respecto al mismo período del año anterior.



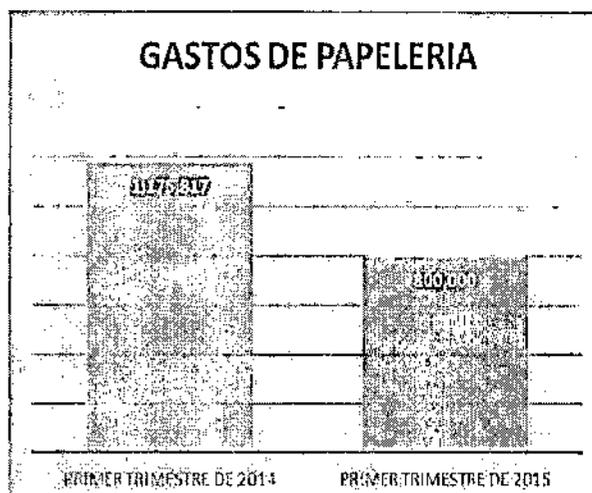
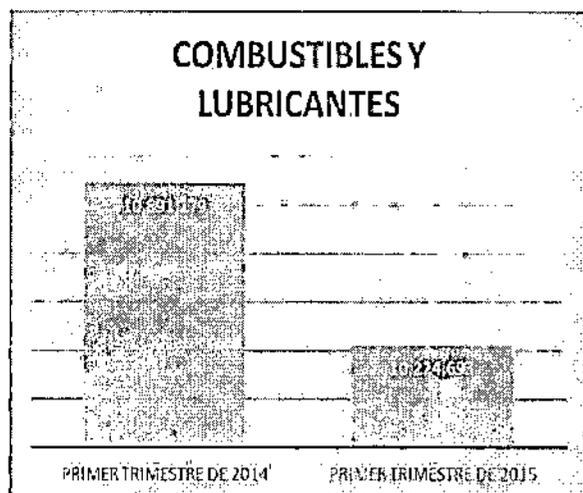
A renglón seguido, se muestran las gráficas de los rubros a los que se hace referencia en la Directiva Presidencial No. 06 del 2 de diciembre de 2014 y su comportamiento durante el primer trimestre de 2014 y 2015:



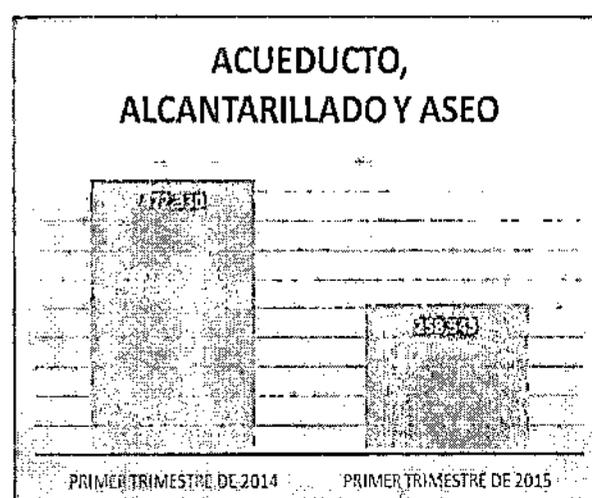
Como podemos observar en las gráficas anteriores, durante el primer trimestre del año 2015 la variación del gasto más representativo corresponde a los gastos por viáticos de los funcionarios y contratistas, los cuales disminuyeron en \$149.397.999= al pasar de \$390.547.424= en el primer trimestre de 2014 a \$241.149.425= en el primer trimestre de 2015, seguido de los sueldos del personal que disminuyó en \$49.268.659=, que corresponden a un 38.25% y 1.07% respectivamente. Esto se debe principalmente a la Directriz No. 6 del 2 de diciembre de 2014, impartida por la Presidencia de la República en marco del plan de austeridad del gobierno.



Así mismo, observamos que en dicho período el gasto por horas extras y festivos e impresiones y publicaciones disminuyeron con respecto al mismo trimestre del año inmediatamente anterior; su reducción fue de un 45.08% y 87.23% respectivamente.

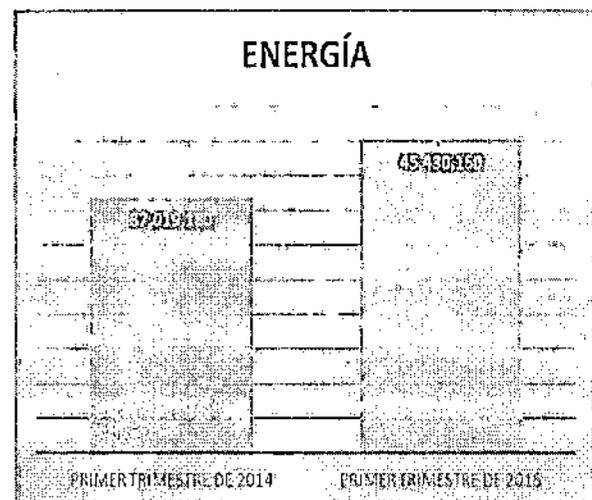
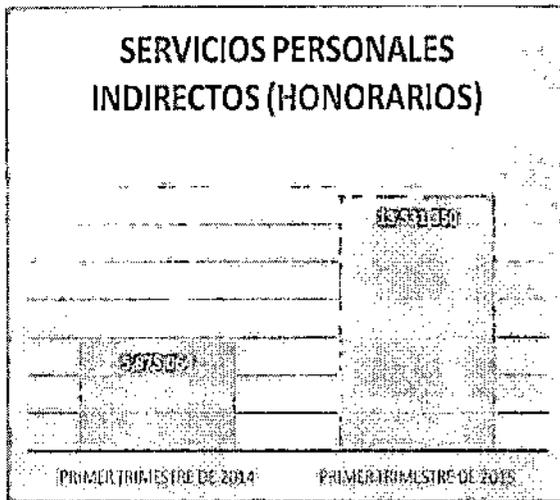


En los rubros de combustibles y lubricantes y los gastos de papelería, las metas de ahorro fijadas por el gobierno fueron 5% y 10% respectivamente, para la ANI en la ejecución de su presupuesto en el primer trimestre de 2015 se vislumbra que obtuvo una reducción de 6.12% y 31.96% respectivamente, lo cual indica que estuvo por encima de las metas fijadas por la Presidencia de la República.



Para el primer trimestre de 2015, se evidencia una reducción en los rubros de eventos y capacitaciones y en el servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo. En las gráficas anteriores se observa un comportamiento decreciente en \$5.845.300= y \$213.785= respectivamente.





Como ya se expresó en el desarrollo del presente informe, los honorarios y el servicio público de energía aumentaron debido a la contratación de personal por la adjudicación de los proyectos de la primera ola de los contratos 4G y por la ampliación de las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura; su incremento fue de \$7.656.286= y \$8.410.970= respectivamente.

2. Tendencias en la Ejecución Presupuestal:

Por otro lado, en relación con la ejecución presupuestal que la ANI ha realizado en el primer trimestre de 2015, se observa lo siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADOS Vs PRESUPUESTADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2015

| GASTOS | PRIMER TRIMESTRE DE 2015 PRESUPUESTADO | PRIMER TRIMESTRE DE 2015 EJECUTADO | DIFERENCIA EN \$ |
|--|--|------------------------------------|------------------|
| SUELDOS DEL PERSONAL | 4,832,550,000 | 4,548,794,159 | -283,755,841 |
| HORAS EXTRAS Y FESTIVOS | 48,950,000 | 56,225,657 | 7,275,657 |
| SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS (HONORARIOS) | 42,750,000 | 13,531,350 | -29,218,650 |
| SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA | 87,850,000 | 53,676,779 | -34,173,221 |
| PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | 0 | 0 | 0 |
| IMPRESIONES Y PUBLICACIONES | 66,264,000 | 2,200,000 | -64,064,000 |

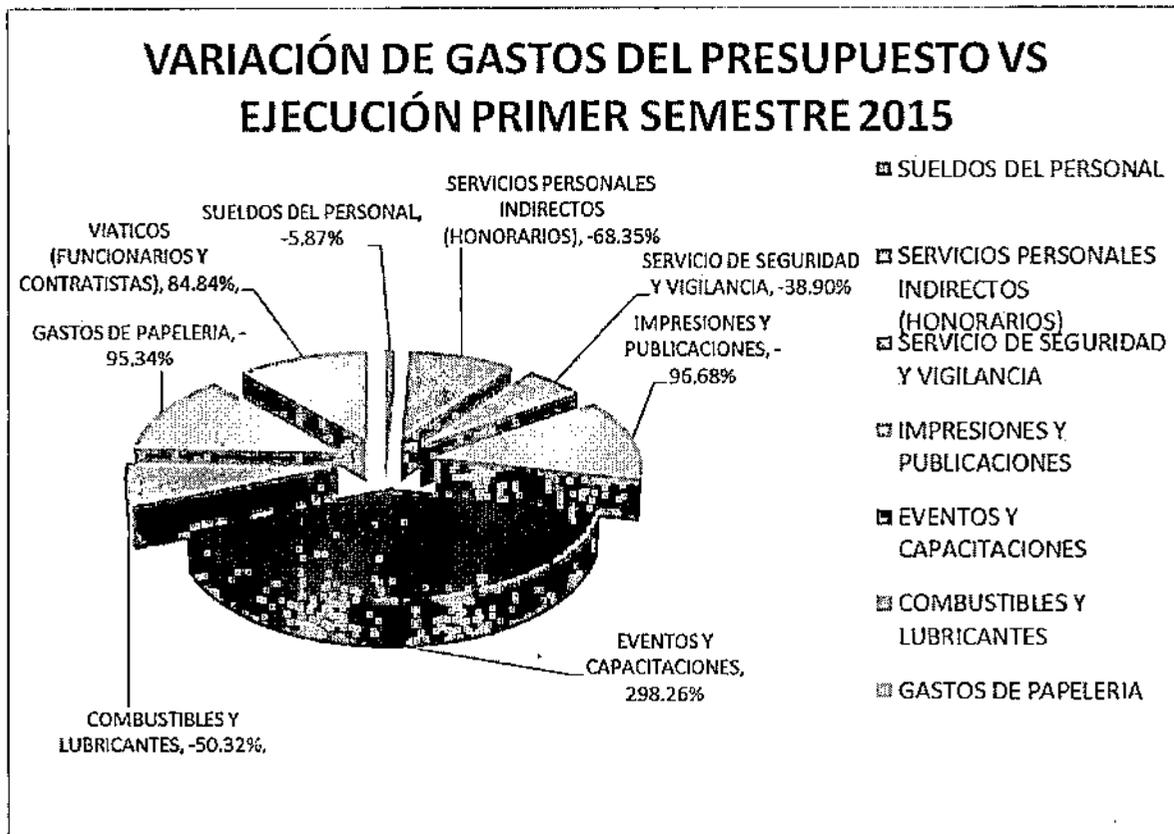


| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADOS Vs PRESUPUESTADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2015 | | | |
|--|----------------------|----------------------|---------------------|
| COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 20,582,000 | 10,224,693 | -10,357,307 |
| SERVICIO DE CAFETERIA | 1,757,000 | 1,100,000 | -657,000 |
| SERVICIO DE ASEO | 35,140,000 | 23,989,296 | -11,150,704 |
| GASTOS DE PAPELERIA | 17,150,000 | 800,000 | -16,350,000 |
| EVENTOS Y CAPACITACIONES | 5,020,000 | 19,992,700 | 14,972,700 |
| MANTENIMIENTO INMUEBLES | 18,072,000 | 0 | -18,072,000 |
| MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES | 37,901,000 | 500,000 | -37,401,000 |
| MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y SOFTWARE | 7,404,500 | 500,000 | -6,904,500 |
| MANTENIMIENTO EQUIPOS DE TRANSPORTE | 25,351,000 | 9,531,317 | -15,819,683 |
| SERVICIOS PÚBLICOS | | | |
| ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO | 2,510,000 | 258,545 | -2,251,455 |
| ENERGÍA | 50,200,000 | 45,430,150 | -4,769,850 |
| TELÉFONOS E INTERNET | 15,060,000 | 27,443,792 | 12,383,792 |
| TELEFONÍA CELULAR | 7,530,000 | 4,496,810 | -3,033,190 |
| VIATICOS (FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS) | 130,462,656 | 241,149,425 | 110,686,769 |
| OTROS GASTOS GENERALES | 270,954,500 | 138,252,752 | -132,701,748 |
| TOTAL | 5,723,458,657 | 5,198,097,425 | -525,361,232 |

En la segunda columna que se denomina "primer trimestre de 2015 presupuestado", se tomó el valor de la asignación presupuestal de toda la vigencia de 2015 para cada rubro y se realizó un prorrateo para los primeros tres meses de 2015. Esto debido a que una entidad tiene definido un presupuesto anual para cubrir sus gastos y para realizar sus obras o actividades, respaldado por los planes de trabajo, con sus metas y objetivos; la ejecución presupuestal es poner en ejecución todas esas actividades u obras contempladas en el presupuesto, de modo de ejecutarlo todo, es decir invertirlo según lo planeado, logrando los objetivos proyectados para alcanzar las metas propuestas pero en algunas ocasiones se puede agotar el presupuesto de un rubro antes de que termine el período fiscal. Por tanto, la finalidad de este cuadro es vislumbrar un "cómo vamos" de la ejecución del presupuesto de la entidad, más no de expresar una ineficiencia de la ejecución presupuestal.



En términos generales, en función de la sumatoria de los rubros seleccionados en la tabla anterior, contamos con una asignación presupuestal de \$5.723.458.657=, de los cuales la ANI ha ejecutado \$5.198.097.425=, faltando por ejecutar \$525.361.232=.



En la anterior ilustración, nos refleja el "como vamos" con la ejecución del presupuesto. El rubro de eventos y/o capacitaciones y viáticos se encuentra sobrepasado con respecto al prorrateo de la apropiación presupuestal realizada para los tres primeros meses del año 2015 en 298.26% y 84.84% respectivamente.

Por otro lado, si tenemos en cuenta que la apropiación presupuestal para la vigencia del 2015 para eventos y capacitaciones fue de \$20.080.000=, observamos que se ha ejecutado con corte a 31 de marzo del año en curso un monto de \$19.992.700= que equivale al 99.56%, es decir, que de lo que resta del año faltaría por ejecutarse \$87.300= para agotar el presupuesto.

En cuanto a los viajes y viáticos con corte a 31 de marzo de la presente anualidad, se han ejecutado \$241.149.425= del total de la apropiación vigente para el 2015 de \$521.850.624=, lo que porcentualmente correspondería al 46.21%, faltando por ejecutarse en lo que resta del año \$280.701.199=.

Con los demás rubros, observamos que estamos aún por debajo de la apropiación presupuestal con corte a 31 de marzo del presente año, lo cual nos indica que tenemos el resto del año para ejecutar lo sobrante.



3. Cumplimiento frente a la Austeridad:

Adicionalmente, la Oficina de Control Interno realizó la siguiente lista de chequeo para constatar el cumplimiento de las Normas de Austeridad del Gasto por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura en los meses de enero, febrero y marzo de 2015:

| Decreto 1737/98 | DISPOSICIÓN | CUMPLE | | | PUNTAJE | OBSERVACIONES |
|--|--|--------------|------------|---|---------|---|
| CONTENIDOS | NO | PARCIALMENTE | TOTALMENTE | | | |
| | PUNTAJE: 0 | PUNTAJE: 1 | PUNTAJE: 2 | | | |
| Artículo 3 Modificado por el art. 1º del Dec. 2209 de 1998. | Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán... | | | 2 | 2 | Para el mes de enero se suscribieron contratos por valor de \$ 941.351.663=; para el mes de febrero por valor de \$ 318.484.535= y para el mes de marzo por \$ 1.088.106.411=. Todos los contratos por prestación de servicios cuentan con el certificado de carencia de personal firmado por la Jefe de recursos Humanos, en donde se acredita que no existe personal de planta suficiente para satisfacer la función pública que se pretende subsanar con el contrato por prestación de servicios. En la Agencia Nacional de Infraestructura para el primer trimestre de 2015, se suscribieron contratos por un monto de \$2.347.942.609=. En el mes de marzo se suscribieron la mayor cantidad de contratos, que |



| | | | | | | |
|---|--|--|--|---|---|---|
| | | | | | | sumaron \$1.088.106.411= y el área que mayor recursos apropió para este mes fue la vicepresidencia de gestión contractual por valor de \$520.894.417=. |
| Artículo 4 | Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales y jurídicas, encaminadas a la prestación de servicios en forma continua para asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. | | | 2 | 2 | En la Agencia Nacional de Infraestructura no existen pagos de servicios personales calificados por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad durante el primer trimestre de 2015. |
| Modificado por el art. 2° del Dec. 2209 de 1998. | Parágrafo. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a éste en cada uno de dichos periodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales. | | | | | |
| Artículo 5 | La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal. | | | 2 | 2 | La Agencia Nacional de Infraestructura para el primer trimestre de 2015, no vinculó personal supernumerario. |



| | | | | | | |
|---|--|--|--|----------|----------|---|
| <p>Artículo 6</p> | <p>Está prohibida la celebración de contratos de publicidad con cargo a los recursos del tesoro público, con excepción de los contratos del departamento administrativo de la Presidencia de la República, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal II) del artículo 19 del Decreto 1071 de 1999, y de las empresas industriales y comerciales del Estado que tienen por objeto la comercialización de bienes y servicios en competencia con particulares, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto 1737 de 1998, la celebración de estos contratos solo se podrá dirigir a la promoción de específicos bienes o servicios que ofrezca la empresa en competencia con particulares.</p> | | | <p>2</p> | <p>2</p> | <p>La Agencia Nacional de Infraestructura no celebró contratos de publicidad con cargo a los recursos del Tesoro público durante el primer trimestre de 2015.</p> |
| <p>Modificado por el art. 3 del Dec. 2209 de 1998 y art. 1° del Dec. 212 de 1999</p> | <p>Las entidades que tengan autorizados en sus presupuestos rubros para publicidad, deberán reducirlos en un treinta por ciento (30%) en el presente año, tomando como base de la reducción el monto inicial del presupuesto o apropiación para publicidad".</p> | | | | | |
| <p>Artículo 7</p> | <p>Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medio de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.</p> | | | <p>2</p> | <p>2</p> | <p>La ANI para el período de enero a marzo de 2015, no realizó erogaciones por este concepto.</p> |



| | | | | | | |
|---|--|--|--|---|---|--|
| <p>Artículo 8</p> <p>Modificado por el art. 4 del Dec. 2209 de 1998, art. 2° del Dec. 212 de 1999, art. 1° del DEC. 950 de 1999 y art. 1° del Dec. 2445 de 2000.</p> | <p>La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional y de otras instituciones prestatarias de estos servicios....</p> | | | 2 | 2 | <p>La Agencia Nacional de Infraestructura para el primer trimestre del 2015 no contrató servicios por este concepto.</p> |
| <p>Artículo 9</p> | <p>Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.</p> | | | 2 | 2 | <p>La ANI en el primer trimestre del 2015, no difundió expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, ni publicitó o promovió la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.</p> |
| <p>Artículo 10</p> | <p>Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas, para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.</p> | | | 2 | 2 | <p>La Agencia Nacional de Infraestructura para el primer trimestre del 2015 no utilizó recursos públicos para relaciones públicas, para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.</p> |



| | | | | | | |
|---|--|--|--|---|---|---|
| <p>Artículo 11</p> <p>Modificado por el art. 5 Dec. 2209 de 1998.</p> | <p>Las entidades objeto de la regulación de este decreto, no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen....</p> | | | 2 | 2 | <p>La ANI no utilizó recursos públicos en el período de enero a febrero de 2015 para celebrar contratos que tengan por objeto el concepto establecido por la presente norma.</p> |
| <p>Artículo 12</p> <p>Modificado por el art. 6 del Dec. 2209 de 1998 y art. 2 del Dec. 2445 de 2000</p> | <p>Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.</p> | | | 2 | 2 | <p>La Agencia Nacional de Infraestructura no realizó ninguna erogación por este concepto en el período auditado.</p> |
| <p>Artículo 14</p> | <p>Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.</p> | | | 2 | 2 | <p>Se han asignado códigos los cuales son manejados por cada dependencia para la realización de llamadas nacionales, internacionales y celulares. Evidenciamos que la ANI tiene vigente un contrato con la empresa ETB, la cual le presta el servicio de suministro de llamadas locales, nacionales e internacionales, así como el servicio de internet en toda la entidad.</p> |



| | | | | | |
|--|---|--|--|---|---|
| | | | | | Mediante resolución 363 del 17 de Febrero de 2014, se asignan celulares a los siguientes funcionarios: Iphone 5 - Presidencia Planta Tecom Blackberry - Presidencia |
| Artículo 15 | Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores. Presidente de la República, Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios,... | | | 2 | 2 |
| | | | | | |
| Modificado por el art.7 del Dec. 2209 de 1998, art 1º del Dec.2316 de 1998 y art 3. Dec. 2445 de 2000 | En caso de existir regionales de los organismos antes señalados, podrá asignarse un teléfono celular al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional... | | | | |
| | | | | | Iphone 5 - Vicepresidencia de Estructuración Iphone 5 - Vicepresidencia de Gestión Contractual Iphone 5 - Vicepresidencia de Jurídica Iphone 5 - Vicepresidencia de Planeación, Riesgo y Entorno Iphone 5 - Vicepresidencia Administrativa y Financiera Iphone 5 - Vicepresidencia Ejecutiva Esta resolución se encuentra vigente a la fecha. |



| | | | | | | |
|--|--|--|----------|--|----------|---|
| <p>Artículo 17</p> | <p>Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio...</p> | | | | | <p>Mediante resolución 362 del 17 de Febrero de 2014, por la cual se deroga la resolución No. 306 de 2012 y se reglamenta el uso de vehículos oficiales al servicio de la Agencia Nacional de Infraestructura y son los siguientes:</p> |
| <p>Modificado por el art. 8 Dec. 2209 de 1998, art 2º Dec. 2316 de 1998 y art. 4 del Dec. 2445 de 2000</p> | <p>En caso de existir regionales de los organismos señalados en este artículo, podrá asignarse vehículo al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional.</p> | | <p>1</p> | | <p>1</p> | <p>Camioneta Renault - IXA 940 Camioneta Toyota - KGG 847 Camioneta Toyota - KGG 848 Camioneta Toyota - DDB 501 Camioneta Nissan - HCI 061 Camioneta Nissan - HCI 062 Camioneta Nissan - HCI 063 Camioneta Mitsubishi - OBF 556 Camioneta Mitsubishi - OBF 861 Camioneta Renault DJK 049</p> |



| | | | | | | |
|-------------|---|--|--|---|---|---|
| | | | | | | Se asignaron diez (10) vehículos; uno (1) para el Presidente, seis (6) para los Vicepresidentes de la Agencia y tres (3) que se destinaron exclusivamente para atender necesidades indispensables relacionadas con las funciones de la Entidad. La presente resolución se encuentra vigente a la fecha. Sobre este particular, este despacho en los tres informes anteriores había manifestado su preocupación con esos excedentes. |
| Artículo 19 | Dentro de los dos meses siguientes a la vigencia del presente decreto, los Secretarios Generales de los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo primero, o quienes hagan sus veces, elaborarán un estudio detallado sobre el número de vehículos sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de protección y operativas de cada entidad. El estudio contemplará, de acuerdo con el número de vehículos sobrantes, las posibilidades de traspaso a otras entidades y la venta o remate de los vehículos; el programa se deberá poner en práctica una vez sea aprobado por el respectivo representante legal. | | | 2 | 2 | En la Agencia Nacional de Infraestructura no se observó ningún trámite por este concepto en el primer trimestre de 2015. |
| Artículo 20 | No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. | | | 2 | 2 | La ANI no realizó erogaciones o trámites con lo establecido en el presente artículo. |



| | | | | | | |
|--|---|-----|---|----|----|--|
| del Dec.1202 de 1999 lo adiciona | En consecuencia sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes. | | | | | |
| Artículo 21 Modificado por el art. 9 Dec. 2209 de 1998. | Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la Entidad o para la prestación de los servicios a su cargo | | | 2 | 2 | La Agencia Nacional de Infraestructura no realizó ningún desembolso por este concepto en el período comprendido entre enero y febrero de 2015. |
| TOTAL (PUNTAJE MINIMO: 0 ; PUNTAJE MÁXIMO: 32) | | 0 | 1 | 30 | 31 | |
| VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO | | 97% | | | | |



Marque con una X el cumplimiento según el resultado obtenido:

| Cumplimiento: | Resultado |
|-------------------------------------|-----------|
| 0 – 60% No cumple | |
| 61-80 % Cumple con recomendaciones | |
| 81 -100% Cumplen satisfactoriamente | X |

VIII. CONCLUSIONES

Al concluir la auditoría se realizan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Al realizar el seguimiento de las No Conformidades del informe anterior, se observó que se cierran puesto que su porcentaje de avance fue del 100%.
2. En el análisis de la variación de los gastos del primer trimestre del año 2014 en relación con el mismo período del año inmediatamente anterior, se evidenció que hubo una reducción del 4.40% en la totalidad de los gastos.
3. Teniendo en cuenta la Directiva Presidencial No. 06 del 2 de diciembre de 2014 y las metas de gobierno de ahorro para el sector y en particular para la Agencia Nacional de Infraestructura, observamos que en algunos rubros se ha logrado obtener un ahorro superior a la meta de gobierno señalada por la Presidencia de la República, como es el caso de las horas extras y festivos, impresiones y publicaciones, combustibles y lubricantes, gastos de papelería, eventos y capacitaciones, acueducto, alcantarillado y aseo, viajes y viáticos y entre otros gastos generales.
4. En cuanto a los servicios públicos en general y honorarios, el ahorro no se ha podido obtener debido a que la Agencia Nacional de Infraestructura amplió sus instalaciones con la adquisición de un nuevo piso en la Torre T3, Piso 8 del Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en consecuencia del traslado de los funcionarios que se encontraban en las instalaciones del Ministerio de Transporte y por la contratación de personal por la adjudicación de la primera ola de los contratos 4G.
5. De los 10 rubros mencionados en la Directiva Presidencial No. 06 del 2 diciembre de 2014, la ANI hasta la fecha del presente informe ha cumplido con la meta de ahorro del gobierno en 7 rubros, los cuales son: gastos en publicaciones, gastos de viajes y viáticos, gastos de vehículos y combustibles, gastos de papelería, eventos y capacitaciones, suscripciones a revistas y periódicos y otros gastos generales.
6. Lo rubros que hacen faltan por ajustarse a las metas de gobierno son: gastos de telefonía, servicios públicos, gastos de nómina y contratación por servicios. Los excedentes de estos rubros fueron explicados en el numeral 4 de las conclusiones del presente informe.
7. En la ejecución presupuestal, los rubros seleccionados en la asignación presupuestal sumaron \$5.723.458.657=, de los cuales la ANI ha ejecutado \$5.198.097.425=, faltando por ejecutar \$525.361.232=.



8. En el rubro de eventos y capacitaciones la apropiación presupuestal fue de \$20.080.000=, de los cuales se ha ejecutado con corte a 31 de marzo del año en curso un monto de \$19.992.700= que equivale al 99.56%, es decir, que de lo que resta del año faltaría por ejecutarse \$87.300= para agotar el presupuesto.
9. En cuanto a los viajes y viáticos con corte a 31 de marzo del año en curso, se ha ejecutado \$241.149.425= del total de la apropiación vigente para el 2015 de \$521.850.624=, lo que porcentualmente sería 46.21%, faltando por ejecutarse en lo que resta del año \$280.701.199=.
10. La Oficina de Control Interno realizó una lista de chequeo para constatar el cumplimiento de las Normas de Austeridad del Gasto por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura en los meses de enero, febrero y marzo de 2015 y se observó un resultado de cumplimiento con respecto a las normas del 97%.

IX. PAPELES DE TRABAJO

Para el desarrollo de este informe se realizaron varios papeles de trabajo, los cuales se encuentran organizados, legajados y numerados en la carpeta PIL (2), estos son parte integral del informe y reposan en la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Conforme al procedimiento EVCI-P-002 y EVCI-F-004 los responsables de los procesos deben tomar las acciones correctivas y preventivas en el plan de mejoramiento por procesos, para lo cual el Oficina de Control Interno en su rol de asesoría los acompañará cuando lo requieran en la elaboración del plan de mejoramiento por procesos.

Este informe es una herramienta de trabajo que contribuye al mejoramiento de la gestión de la Agencia Nacional de Infraestructura frente a las metas planteadas por la Presidencia de la República para el cuatrienio 2010-2014.

Cordialmente,


DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno

Proyección: Luz Jeni Fung Muñoz – Contratista Control Interno

